

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. *OE-2003-59*

**ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA
DISPONER UN TRÁMITE FACILITADOR EN EL
PROCESO DE OTORGACION DE INCENTIVOS
SALARIALES DENTRO DE LOS PLANES DE
REVITALIZACIÓN DE LOS CENTROS URBANOS**

POR CUANTO: Es política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico repoblar, fortalecer y revitalizar los centros urbanos, según lo dispone la Ley Núm. 212 de 29 de agosto de 2002, conocida como Ley para la Revitalización de los Centros Urbanos.

POR CUANTO: A tenor con esta política pública, la presente Administración ha estado llevando a cabo unos proyectos de mejoras en los centros urbanos que incluyen, entre otros, el soterrado de cables, reparación de aceras y calles y la provisión de iluminación. Reconocemos la importancia de esta labor reestructuradora ya que se encamina a beneficiar al comercio, crear empleos y mejorar la calidad de vida, a la vez que advertimos que los procesos de construcción podrían tener algunos efectos temporeros en las empresas de esas áreas.

POR CUANTO: Para contrarrestar tales efectos, la presente Administración ha promovido la creación de diferentes incentivos, entre los cuales se encuentra el incentivo salarial de la Administración de Fomento Comercial.

POR CUANTO: La política pública en torno a la sana administración de fondos públicos debe armonizarse saludablemente con la política pública de revitalizar los centros urbanos, por lo que resulta necesario pautar un trámite de acción remediadora urgente que atienda ambos intereses eficazmente y permita la implantación eficiente del proyecto de incentivos salariales de la Administración de Fomento Comercial.

POR TANTO: YO, SILA M. CALDERÓN, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente ordeno lo siguiente:

PRIMERO: Se autoriza y ordena a la Administración de Fomento Comercial que prepare y haga disponible un formulario de solicitud a fin de otorgar el incentivo salarial disponible a empresas que se hayan visto directamente afectadas por los proyectos de revitalización de los centros urbanos.

SEGUNDO: Entregado el formulario de solicitud completado por parte de los interesados, la Administración de Fomento Comercial deberá enviar por fax una copia del mismo a las entidades gubernamentales que deban emitir una certificación o documento necesario para autorizar el desembolso de fondos públicos. En vista de que la solicitud de documentos provendrá de una agencia pública, la emisión de estos documentos estará exenta del pago de rentas internas u otros impuestos.

TERCERO: Se ordena al Secretario del Departamento de Hacienda, del Departamento de Estado, del Departamento del Trabajo, del Departamento de Agricultura y a la Secretaria del Departamento de Familia, así como a la Administradora de la Administración de Sustento de Menores, a designar a un funcionario público que estará a cargo de emitir las certificaciones necesarias y pertinentes a cada uno de los casos particulares presentados por la Administración de Fomento Comercial. Se notificará a la Administración el nombre, número de teléfono y número de fax del contacto en cada agencia. Cada entidad gubernamental deberá enviar a la Administración, por fax y libre de costo, el documento solicitado en un término que no excederá de cinco (5) días a partir de la solicitud, luego de lo cual procurará hacer llegar los documentos en original.

CUARTO: Una vez tenga todos los documentos necesarios, la Administración deberá analizar la solicitud para denegarla o aceptarla dentro de no más de tres (3) días laborables después de haberse recibido todos los documentos en la Administración. La denegación de alguna solicitud deberá expresar las razones por las cuales fue denegada.

QUINTO: En vista de la naturaleza de este trámite de acción remediadora urgente, lo dispuesto en la presente Orden Ejecutiva regirá el procedimiento de otorgamiento del incentivo salarial promulgado por la Administración de Fomento Comercial para ayudar a los empresarios que se

vean afectados directamente por los programas de revitalización de los centros urbanos.

SEXTO:

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata y perdurará hasta que se agoten los fondos disponibles para dicho incentivo salarial o hasta que culminen los proyectos de revitalización de centros urbanos, lo que ocurra primero, o hasta que otra cosa se disponga.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy día 9 de agosto de 2003.




SILA M. CALDERÓN
GOBERNADORA

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 9 de agosto de 2003.


FERDINAND MERCADO RAMOS
SECRETARIO DE ESTADO